Política de uso de vehículos y desarrollo de actividades

Si quieres llegar lejos, **acompáñanos**

Ontime®

1. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de cambios	Elaboración	Revisión	Aprobación
1	2023/07/18	Creación del documento	Órgano de Compliance	Comité de Dirección	Consejo de Administración
2	22/07/2025	Modificaciones relacionadas con la operativa de transporte internacional, tiempos de conducción y descanso y otras.	Órgano de Compliance	Comité de Dirección	Consejo de Administración

2. ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS 2
2. ÍNDICE 2
3. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA 4
TÉRMINOS Y DEFINICIONES 4
I. OBJETO Y ALCANCE 5
Objeto 5
Alcance 5
II. LOS CONDUCTORES Y LOS VEHÍCULOS 5
III. REQUISITOS COMUNES PARA PODER DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CONDUCCIÓN PARA EL GRUPO ONTIME. 6
a) Permiso de conducción. 6
b) Permisos y documentación del vehículo 7
c) Localización vehicular 7
e) Prohibiciones de manipulación de carga 8
g) Prohibición de tráfico de drogas y dinero 8
i) Respeto por la ley 8
IV. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSOS 9
V. USO DEL TACÓGRAFO 10
VI. TRAYECTO 11
a) Preparación del trayecto 11
b) Desarrollo del trayecto 13

c) Los pasos fronterizos 13
d) Finalización del trayecto 15
e) Procedimiento de inspección 15
VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CARGA 17
Negocio FLT y SSDD. 17
Negocio Mercadona. 17
VIII. APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA LÍNEA DE NEGOCIO PYP 17
IX. MERCANCÍAS PELIGROSAS 17
X. MERCANCIAS PERECEDERAS 18
XI. MERCANCÍAS EXCLUIDAS DE LA RED ONTIME 18
XII. TRAYECTOS DE EMERGENCIA 19
XIII. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO 20
XIV. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS 20
XV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA 20
ANEXO I. CLÁUSULA DE COMPROMISO DE VIGENCIA DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y DE RESPETO DE LAS DISPOSICIONES DE LA POLÍTICA DEL USO DE VEHÍCULOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES. 22
ANEXO II. INVENTARIO TRACTORA 23
ANEXO III. INVENTARIO REMOLQUE 24

3. DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el texto de esta Política del Uso de Vehículos y Desarrollo de Actividades se usarán los siguientes términos:

Miembros de la Organización: Los integrantes del Órgano de Gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Órgano de Compliance: Órgano de la organización dotado de poderes autónomos de iniciativa y control al que se confía la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de gestión de compliance penal (Modelo de Prevención Penal en el GRUPO ONTIME).

Órgano de Gobierno: Grupo u organismo que tiene la responsabilidad y autoridad fundamental de las actividades, la gobernabilidad y las políticas de una organización y al que la Alta Dirección informa y le rinde cuentas. (Propio: Se identifica y se refiere al Consejo de Administración de Ontime Corporate Union, S.A. como Consejo de Administración del GRUPO ONTIME).

Tercero: persona física o jurídica u órgano que es independiente del Grupo Ontime.

I. OBJETO Y ALCANCE

Objeto

La presente Política del uso de vehículos y desarrollo de actividades tiene como finalidad establecer una serie de pautas y controles que han de seguir los conductores bajo relación laboral del Grupo Ontime o bajo otro tipo de relación que les vincule y bajo la que presten servicios para el Grupo Ontime. En su compromiso de mejora continua, el Grupo Ontime desarrolla esta política con el objetivo de robustecer los controles relativos a los riesgos penales contra los derechos de los trabajadores, blanqueo de capitales y tráfico de drogas.

Alcance

Esta política alcanza, afecta y es de aplicación a todos los miembros de la organización del Grupo Ontime, especialmente a los integrantes de las Áreas de Negocio (Logística, P&P, Negocio Mercadona y Negocio Internacional, FTL y SSDD) y a los conductores que se encuentren bajo relación laboral con el Grupo Ontime o bajo otro tipo de relación que les vincule y bajo la que presten servicios para el Grupo Ontime.

II. LOS CONDUCTORES Y LOS VEHÍCULOS

El conductor es una figura fundamental y sobre la que pivota la actividad de todo el Grupo Ontime. Un buen desarrollo de sus funciones es fundamental para garantizar el buen despliegue de la actividad de la organización. El respeto a los principios éticos del Grupo Ontime (Foco en el cliente, Sostenibilidad, Excelencia y Compromiso) es el único medio a partir del cual podrán prestarse los servicios bajo los más altos estándares de calidad. El respeto al cliente, el respeto al medio ambiente, el respeto a la excelencia y el respeto al compromiso con el trabajo de cada uno y con el Grupo Ontime derivarán en que los clientes y la sociedad, perciban a los trabajadores como garantía de seguridad, excelencia y fiabilidad.

Con independencia de la distinción efectuada en apartados anteriores sobre los conductores en función de la relación que mantengan con el Grupo Ontime, de aquí en adelante, cada vez que se haga referencia a «el conductor» o «los conductores», se entenderán englobados todos los conductores con independencia de que se encuentren bajo relación laboral con el Grupo Ontime o bajo otro tipo de relación que les vincule y bajo la que presten servicios para el Grupo Ontime.

Los vehículos que emplea el Grupo Ontime para el desarrollo de sus actividades se refieren a cualquier medio de transporte propio o alquilado que se utilice para el desarrollo de las actividades de las áreas de negocio (cabezas tractoras, camiones rígidos, camiones ligeros, furgonetas, remolques, semirremolques, *dollies* y trenes de carretera) con independencia del tipo de propulsión necesaria para su puesta en movimiento

(propulsión térmica, propulsión híbrida, propulsión eléctrica o propulsión de pila de combustible de hidrógeno).

III. REQUISITOS COMUNES PARA PODER DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CONDUCCIÓN PARA EL GRUPO ONTIME.

a) Permiso de conducción.

Para la conducción profesional de vehículos de categoría C (Camiones) es obligatorio haber cumplido con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tráfico para la obtención del permiso y contar con el permiso de conducir en vigor sin que haya caducado, se haya retirado o no se disponga de él por cualquier otro motivo que impida el desarrollo normal de la actividad profesional.

En este sentido, los conductores habrán de contar con cualquiera de los siguientes permisos de conducción, con las limitaciones que tienen cada uno de ellos:

- C1: Autoriza la conducción de automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

- C1+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

  Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

- C: Autoriza la conducción de automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

- C+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

En aquellos casos en los que el conductor se encuentre sujeto a relación laboral con el Grupo Ontime, previo a la contratación, el responsable de Recursos Humanos se encargará de revisar todos los aspectos relativos al permiso de conducción. En caso de que el permiso de conducción no se encuentre en vigor, esté retirado o no se cuente con permiso, el conductor deberá notificarlo inmediatamente al jefe de Tráfico o al UPC, quien adoptará las medidas pertinentes.

En el caso de que los que los conductores no se encuentren bajo relación laboral con el Grupo Ontime, pero presten servicios para el Grupo Ontime, habrán de suscribir el ANEXO I CLÁUSULA DE COMPROMISO DE VIGENCIA DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y DE

RESPETO DE LAS DISPOSICIONES DE LA POLÍTICA DEL USO DE VEHÍCULOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

El Departamento de Coordinación Empresarial se encargará de facilitárselas a los mismos y a su archivo. En caso de no suscripción o comprobación de que no se cuenta con permiso de conducción en vigor, el Departamento de Coordinación Empresarial adoptará las medidas pertinentes.

b) Permisos y documentación del vehículo

En aquellos casos en los que los vehículos ya sean propios o alquilados, estén bajo la titularidad del Grupo Ontime, la Dirección de Gestión de Activos, a través de la Responsable de Flota, se encargará de tenerlos clasificados y con un calendario donde se recojan cuando es necesario llevar a cabo la Inspección Técnica de Vehículo (ITV), las revisiones de mantenimiento recomendadas por el fabricante, las renovaciones de las pólizas/seguros que sean necesarios para la circulación del vehículo y que los vehículos cuentan con su permiso de circulación correspondiente.

En el caso de que los conductores sean los propietarios del vehículo, tendrán la obligación de contar con los permisos de circulación reglamentarios, realizar las Inspecciones Técnicas de Vehículo correspondiente, si procedieran, llevar a cabo las revisiones de mantenimiento mínimas recomendadas por el fabricante del vehículo y tener el vehículo asegurado bajo los requisitos mínimos exigidos por la Ley.

En los supuestos de empresas que faciliten vehículos a conductores que van a prestar servicios al Grupo Ontime, dichas empresas serán las encargadas de verificar, mantener y renovar todos aquellos requisitos necesarios para que el vehículo pueda circular de acuerdo con la legislación.

c) Localización vehicular

Todos los vehículos utilizados por los conductores deberán estar equipados con un sistema de localización GPS, integrado o instalado en el propio vehículo, que permita su geolocalización en tiempo real. El objetivo principal de este sistema es verificar que los vehículos siguen la ruta programada y detectar cualquier posible desviación.

d) Prohibiciones de consumición

Todos los conductores tienen total, completa y absolutamente prohibido consumir y/o encontrarse bajo el efecto del alcohol y/o drogas tóxicas mientras desempeñen su labor de conducción para el Grupo Ontime.

En caso de que cualquiera de los conductores hubiera de consumir sustancias por prescripción médica que pudieran afectar a la labor de desempeño de sus tareas profesionales, tendrá la obligación de ponerlo en conocimiento de su responsable con el fin de determinar si puede desempeñar su trabajo.

e) Prohibiciones de manipulación de carga

Todos los conductores tienen terminantemente prohibido acceder a la carga de sus camiones en cualquier momento del trayecto (inicio, desarrollo y/o fin). En este sentido, los conductores no podrán acceder, abrir, perforar ni llevar a cabo cualquier otra acción que les permitiera tener acceso a la carga. La carga únicamente podrá ser gestionada por aquellos miembros de la organización del Grupo Ontime que tengan autorización para ello.

f) Prohibición de introducción de carga no prevista

Todos los conductores y todos los miembros de la organización del Grupo Ontime tienen totalmente prohibido introducir cargas que no estén previstas en los vehículos propiedad o que presten servicios al Grupo Ontime. Además, no se podrá ubicar, acoplar, colocar, sujetar ni ocultar ninguna mercancía ajena a la de la carga en ninguna de las partes de los vehículos, a excepción de enseres personales del conductor que tendrán que colocarse en la cabina interna o en la cabeza tractora interna en el asiento del copiloto o a los pies del asiento del copiloto. Los enseres personales nunca podrán consistir en mercancías prohibidas. En caso de contar con efectivo en sus enseres, éste habrá de ser el razonable para cubrir una urgencia.

g) Prohibición de tráfico de drogas y dinero

Todos los conductores y todos los miembros de la organización del Grupo Ontime tienen prohibido manipular, acceder, modificar, alterar o llevar a cabo cualquier otra acción que implique un cambio en la estructura o partes del vehículo con el fin de colocar, introducir, camuflar o ubicar drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas y/o loterías, dinero o valores negociables sirviéndose de los vehículos como medios de transporte. Igualmente, aunque no se lleven a cabo modificaciones de las estructuras de los vehículos, está completamente prohibido realizar cualquier acción u omisión indebida que pueda derivar o que busque transportar dichas mercancías en los vehículos.

h) Prohibición de pasajeros no autorizados

Queda estrictamente prohibido transportar pasajeros en los vehículos, que no sean conductores autorizados y registrados en la plantilla oficial. Esto incluye familiares, amigos, conocidos y terceros ajenos al Grupo Ontime. Esta prohibición se aplica a todos los vehículos propiedad del Grupo Ontime, alquilados o arrendados para uso empresarial y a los conductores que se encuentren bajo relación laboral con la organización o bajo otro tipo de relación que les vincule y bajo la que presten servicios para el Grupo Ontime.

i) Respeto por la ley

Todos los conductores están obligados a respetar y cumplir el código de circulación, así como cualquier normativa que les sea de aplicación en el desempeño de su labor profesional.

j) Puntualidad

Todos los conductores tienen la obligación de regirse por la puntualidad tanto en aquellos momentos en los que ha de realizarse la carga como en el cumplimiento de los trayectos en el plazo estimado para las entregas previstas. La puntualidad es una cualidad fundamental sobre la que se estructuran los principios de Foco en el Cliente, Excelencia y Compromiso, dado que sin puntualidad no es posible desempeñar un trabajo que sea excelente, no es factible que el cliente quede satisfecho y no es viable mostrar compromiso con el Grupo Ontime y con el trabajo de todas aquellas personas que lo conforman.

Existe siempre la posibilidad de que circunstancias sobrevenidas (accidentes, temporales, atascos, etc.) puedan incidir, puntual y excepcionalmente, en la puntualidad, pero con la debida observancia y diligencia, podrán reducirse esos riesgos y circunstancias sobrevenidas lo máximo posible.

IV. TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSOS

En el Grupo Ontime, nos comprometemos a garantizar la seguridad y el bienestar de nuestros conductores, así como a cumplir con las normativas vigentes que regulan los tiempos de conducción y descanso. Estas regulaciones son fundamentales para prevenir la fatiga en la conducción, reducir el riesgo de accidentes y asegurar que nuestros servicios se realicen de manera eficiente y responsable. A continuación, se presentan las normas específicas que deben seguir los conductores para cumplir con los requisitos legales. Estas normas abarcan desde los límites de conducción continua hasta los descansos obligatorios, pasando por las condiciones para la conducción extendida y los descansos semanales.

En términos de los dispuesto por los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento (CE) nº 561/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, el tiempo semanal de conducción del conductor no podrá superar las 56 horas semanales tomándose como periodo semanal el periodo de tiempo comprendido entre las 00:00h. del lunes y las 24:00 horas enteras del domingo. En caso de haberse conducido una semana un total de 56 horas, la semana siguiente, el conductor únicamente podrá conducir un total de 34 horas.

Tras un periodo de conducción de cuatro horas y media, el conductor llevará a cabo una pausa ininterrumpida de al menos 45 minutos a no ser que hubiese realizado una parada de descanso de 15 minutos y una segunda pausa de 30 minutos intercaladas en el periodo de conducción. No podrán tomarse en un vehículo los períodos de descanso semanal normal ni cualquier período de descanso semanal de más de 45 horas, que se tome como compensación de períodos de descanso semanal reducidos previos.

Categoría	Descripción
Conducción continua	Máximo 4 horas y media de conducción sin pausa.
Pausa obligatoria	Después de 4 horas y media de conducción, pausa de al menos 45 minutos (puede dividirse en 15 y 30 minutos).
Conducción diaria	Máximo 9 horas de conducción diaria, salvo dos veces a la semana que puede llegar a las 10 horas.
Conducción extendida	Dos veces a la semana se puede extender la conducción diaria a 10 horas.
Conducción semanal	Máximo 56 horas de conducción semanal.
Conducción bisemanal	Máximo 90 horas de conducción en dos semanas consecutivas.
Descanso diario normal	Descanso de al menos 11 horas (puede dividirse en 3 y 9 horas).
Descanso diario reducido	Descanso de al menos 9 horas, pero inferior a 11 horas (máximo tres veces entre dos descansos semanales).
Descanso semanal normal	Descanso de al menos 45 horas.
Descanso semanal reducido	Descanso inferior a 45 horas, mínimo de 24 horas (debe compensarse antes de finalizar la tercera semana siguiente).
Semana Natural	Se cuenta desde las 00:00 del lunes hasta las 24:00 del domingo. Los períodos de conducción y descanso se reinician al comienzo de cada semana natural.
Jornadas	Cada ciclo de 24 horas transcurridas desde el final del último descanso diario o semanal. El período de conducción semanal debe ser inferior a 6 jornadas de 24 horas.
Pausas Semanales	Si el conductor toma un descanso semanal reducido, debe compensar las horas faltantes en las tres semanas siguientes junto con un descanso de al menos 9 horas. Si ha consumido las tres pausas de 9 horas y hace un descanso semanal, puede volver a hacer las pausas de 9 horas, aunque no haya empezado la semana natural.
Conducción Extendida	La conducción extendida se puede volver a ejecutar una vez que comienza una nueva semana natural.

V. USO DEL TACÓGRAFO

Los conductores de vehículos sujetos a la normativa sobre tacógrafos deben cumplir, con las siguientes obligaciones:

a) Uso personal e intransferible de la tarjeta de conductor.

Cada conductor debe utilizar exclusivamente su propia tarjeta de conductor, que es personal, válida y en vigor. No está permitido poseer ni utilizar más de una tarjeta válida simultáneamente.

b) Protección y uso correcto de la tarjeta y hojas de registro.

Es obligatorio proteger adecuadamente la tarjeta y las hojas de registro, absteniéndose de utilizarlas si están sucias, deterioradas o defectuosas. El conductor debe asegurarse de que los datos introducidos sean veraces y completos.

c) Registro de actividades.
El conductor debe accionar los dispositivos del tacógrafo para registrar correctamente los períodos de conducción, otros trabajos, disponibilidad, pausas, descanso, vacaciones o baja por enfermedad. Cuando sea necesario, debe introducir manualmente los datos que no se registren automáticamente.

d) Presentación de registros y documentación.
El conductor debe llevar consigo y estar en condiciones de presentar, a requerimiento de la autoridad, la tarjeta de conductor, las hojas de registro del día en curso y de los 56 días anteriores, así como cualquier registro manual o documento impreso realizado durante ese periodo.

e) Prohibición de manipulación y falsificación.
Está terminantemente prohibido manipular, falsificar, ocultar, eliminar o destruir los datos del tacógrafo o de la tarjeta de conductor, así como utilizar dispositivos destinados a la manipulación del tacógrafo.

f) Actuación en caso de avería o mal funcionamiento.
En caso de avería o mal funcionamiento del tacógrafo, el conductor debe consignar manualmente los datos de identificación y los períodos de tiempo no registrados correctamente, siguiendo los procedimientos establecidos.

g) Cumplimiento de advertencias y avisos.
El conductor debe atender y confirmar en el dispositivo cualquier advertencia o aviso emitido por el tacógrafo.

Estas obligaciones serán de aplicación obligatoria en todas las operaciones del Grupo Ontime, tanto en el territorio nacional como en la Unión Europea, y en cualquier otro país fuera de la UE donde el Grupo Ontime tenga actividad, independientemente de que la legislación local no contemple expresamente estos requisitos. En caso de conflicto entre la normativa local y las presentes obligaciones, prevalecerán estas últimas en la medida en que no contravengan normas imperativas del país de destino.

El Grupo Ontime se reserva el derecho de realizar controles periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, pudiendo requerir en cualquier momento la presentación de la documentación y registros relativos al uso del tacógrafo.

El incumplimiento de las presentes obligaciones podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que pudieran derivarse.

VI. TRAYECTO

a) Preparación del trayecto

Con carácter previo a desempeñar el/los trayectos/s semanal/es programados, el jefe de Tráfico o UPC responsable del Centro del que partirá el conductor, le comunicará con 24 h. de antelación el trayecto que habrá de realizar.

El jefe de Tráfico o UPC responsable del centro, notificará al conductor los siguientes extremos:

- Momento de la carga.
- Hora estimada de salida.
- Hora estimada de llegada.
- Trayecto a recorrer, es decir, qué ruta se va a seguir.
- Número, ubicación y duración de las paradas previstas durante el trayecto.

Además, el conductor, deberá revisar:

- El Inventario del vehículo / remolque (Anexo II y III).

- Contar con suficiente nivel de combustible fósil, de gas natural vehicular y/o de carga eléctrica para completar la totalidad del trayecto o hasta la parada en la que hubiese de repostar de acuerdo con lo acordado con el superior jerárquico del centro de salida.

- Nivel de inflado de las ruedas de acuerdo con las especificaciones técnicas del manual de su vehículo.

- Inexistencia de cualquier incidencia técnica que le impidiese, limitase o dificultara el desempeño con éxito del trayecto programado (iluminación, cerraduras, ruedas, etc).

- Que el vehículo cuente con el equipo correspondiente: triángulos de emergencia, botiquín, extintor, carro/transpaleta y chaleco.

Al comienzo de la jornada de trabajo y con vehículo detenido, el conductor habrá de insertar su tarjeta en la ranura correspondiente del tacógrafo e iniciar su trayecto hacia el centro de carga. Una vez haya llegado al centro de carga, al producirse una parada para la carga, se indicará la actividad en el tacógrafo.

Previo a la carga del vehículo, el conductor del vehículo, llevará a cabo una inspección del mismo, en los términos del apartado IV e), con el fin de comprobar que no se cuenta con ninguna carga no prevista en él y que dicho vehículo cuenta con el GPS necesario para controlar el desarrollo del trayecto del vehículo. En caso de detectar alguna carga no prevista no se autorizará la carga, se notificará al jefe de Tráfico o UPC correspondiente para que adopte las medidas pertinentes. Adicionalmente, el jefe de Tráfico o UPC correspondiente pondrá a disposición del centro otro vehículo en el menor tiempo posible.

De no existir incidencia alguna, se autorizará la carga y salida del vehículo en cuestión.

En el supuesto de que la carga se realice en el almacén del proveedor, se seguirán las instrucciones relativas al horario de llegada al centro y carga especificadas por el proveedor. La inspección previa a la salida de centro será llevada a cabo por el conductor en los términos establecidos en el apartado IV e). Antes del inicio de su trayecto y, si todo estuviera conforme, notificará por escrito al jefe de Tráfico o UPC: el inicio del trayecto, la hora estimada de llegada y en su caso la demora en la carga.

b) Desarrollo del trayecto

Previo a iniciar el desarrollo del trayecto, una vez cargado el camión a la hora acordada y contando con la autorización del jefe de Tráfico o UPC, el conductor comprobará que el tacógrafo está operativo y el GPS funciona. Siendo todo así, el conductor iniciará su trayecto.

En aquellos supuestos en los que exista un imprevisto sobrevenido como atascos de larga duración, atascos que, sin ser de larga duración, pero numerosos, puedan suponer un retraso y accidentes sufridos por el conductor, éste habrá de notificarlo por llamada al jefe de Tráfico o UPC. El desvío de la ruta prevista no está permitido bajo ningún concepto salvo casos de atascos/retenciones, para los que el conductor podrá solicitar ruta alternativa al jefe de Tráfico o UPC. El jefe de Tráfico o UPC le comunicará si es posible ese desvío y por dónde se efectuará la ruta. el conductor está obligado a cumplir estrictamente el trayecto de la nueva ruta indicada o, si no se hubiese autorizado el desvío, la prohibición de desviarse de la ruta marcada.

Las paradas no previstas están como norma general terminantemente prohibidas. En caso de que surja una urgencia de parada, el conductor deberá parar en un lugar seguro, estando obligado a notificarlo por llamada al jefe de Tráfico o UPC. el conductor estará obligado a seguir las instrucciones del jefe de Tráfico o UPC. El hecho de llevar a cabo paradas urgentes autorizadas no impedirá que puedan considerarse como incumplimiento de esta Política, por lo que la urgencia habrá de estar muy justificada para que no se trate como incumplimiento.

Al finalizar el trayecto el conductor deberá efectuar nuevamente el procedimiento de inspección en los términos indicados en el apartado IV e).

c) Los pasos fronterizos

En el caso del transporte internacional, los conductores deben llevar a bordo del vehículo, la siguiente documentación:

Categoría	Documentos obligatorios
Conductor	Permiso de conducir, CAP, DNI/pasaporte, visado (en su caso) tarjeta de conductor/discos tacógrafo digital, carné ADR (si aplica), certificado de competencia (si aplica), tarjeta sanitaria internacional, en su caso acreditación de relación laboral con la empresa (nómina / contrato). En caso de ingreso a Reino Unido el conductor deberá llevar la autorización electrónica de viaje (ETA).
Vehículo	Permiso de circulación, ficha técnica ITV, seguro del vehículo con cobertura internacional, en su caso, carta verde (Certificado Internacional de Seguro), autorización de transporte, certificado ADR (si aplica)

Categoría	Documentos obligatorios
Operación	Carta de porte CMR, factura comercial, *packing list*, documentos aduaneros (DUA / TIR), seguro de mercancías, instrucciones ADR (si aplica), albarán de entrega,
Normativa UE	Licencia comunitaria, declaración de desplazamiento presentada a través del sistema IMI (en su caso), certificado de conductor (si aplica)

El conductor deberá verificar la vigencia de estos documentos y que el contenido sea correcto antes de iniciar el trayecto.

Las conexiones entre distintos países es uno de los puntos donde puede originarse una mayor posibilidad de materialización de riesgos penales. En el caso del Grupo Ontime, una parte de la actividad se lleva a cabo a través de la conexión con Marruecos por medio de los puertos de Algeciras y de Tánger como vías de unión entre España y Marruecos.

Es por lo que, habrán de seguirse unas pautas de actuación adicionales como medidas reforzadas:

1. Los conductores cuyos vehículos tengan como destino final o inicial el puerto de Algeciras, dado que la mercancía habrá de transportarse desde Algeciras a Tánger o vendrá de Tánger para ser transportada hasta el centro correspondiente en España:

— Podrán realizar el descanso acordado para hacer la pausa reglamentaria en zonas de descanso que cuenten con cámaras de vigilancia y preferiblemente guardias de seguridad, debiendo ubicarse en una zona donde se encuentren las cámaras de vigilancia.

— Tienen prohibido desviarse del trayecto establecido.

— Tienen prohibido pararse en puntos previos a los peajes.

2. Los conductores de los vehículos cuyo destino final o inicial se trate del puerto de Tánger, dado que la mercancía habrá de transportarse desde Tánger a Algeciras o vendrá de Algeciras para ser transportada hasta el centro correspondiente en Marruecos:

— Podrán realizar el descanso acordado para hacer la pausa reglamentaria en el área autorizada por el RA de Operaciones, u otra que cuente con cámaras de vigilancia y preferiblemente guardias de seguridad, debiendo ubicarse en una zona donde existan cámaras de vigilancia.

— Tienen prohibido desviarse del trayecto establecido.

— Tienen prohibido entrar en la ciudad de Tánger. Lo anterior, salvo para entrar en aparcamientos habilitados y en puntos de carga/descarga ubicados en Tánger.

— Tienen prohibido pararse en puntos previos a los peajes.

- Tienen **prohibido pararse en kioscos y tiendas** a la llegada a Tánger Med, al ser considerados puntos de alto riesgo.

En los puertos de Algeciras y de Tánger, antes de la entrada en el puerto, el conductor llevará a cabo una comprobación del vehículo en los términos recogidos en el apartado IV e).

Además, llevará a cabo una última inspección en el parking del puerto donde haya de finalizar el trayecto.

De igual forma, en los supuestos de salida con mercancía recogida en el puerto de Algeciras o de Tánger, el conductor llevará a cabo una inspección del vehículo en los términos previstos en el apartado IV e) de esta política con carácter previo al inicio del trayecto. La inspección será llevada a cabo en el parking del puerto correspondiente o en el punto dentro del puerto que cuente con las medidas de seguridad necesarias.

d) Finalización del trayecto

Una vez llegado al punto de destino, el conductor estacionará el vehículo donde se le indique en el centro de destino y notificará su llegada al jefe de Tráfico o UPC que lo comprobará con el sistema GPS.

En los supuestos en los que el punto de destino sea el puerto de Algeciras o el de Tánger, o bien cualquier otro puerto, el conductor finalizará su trayecto estacionando el vehículo en el parking correspondiente donde llevará a cabo la última inspección del vehículo siguiendo el procedimiento del apartado IV e) y de igual forma notificará esto al jefe de Tráfico o UPC que lo comprobará con el sistema GPS.

En los supuestos en los que el destino final sea el domicilio particular de un cliente, el conductor estacionará su vehículo donde esté permitido efectuar la parada o estacionamiento de acuerdo con el Código de Circulación y sí podrá abrir la parte trasera del vehículo para coger la mercancía a entregar al cliente que, habrá de ser entregada al mismo intacta. El Cliente firmará la conformidad de entrega que posteriormente habrá de entregar el conductor al jefe de Tráfico o UPC En caso de alguna incidencia, el conductor habrá de notificarlo al jefe de Tráfico o UPC.

e) Procedimiento de inspección

El procedimiento de inspección tiene como finalidad comprobar que no se ha colocado, acoplado, ubicado o llevado a cabo cualquier acción consistente en utilizar el vehículo como medio para transportar en alguna de las partes externas del vehículo paquetes, cajas, maletines u otros elementos de dichas características y con el que no contase el vehículo antes de su salida, bultos o paquetes que puedan contener dinero o drogas o dinero y drogas acopladas directamente a alguna parte del vehículo.

El procedimiento de inspección se llevará a cabo en los siguientes supuestos:

- Previo al inicio de los trayectos antes de ser cargado el vehículo.
- Cuando se vaya a finalizar la parada acordada o de urgencia.

- A puertas del Puerto de Tánger Med., o cualquier otro puerto
- A puertas del Puerto de Algeciras, o cualquier otro puerto
- A la salida del Puerto de Tánger Med., o cualquier otro puerto
- A la salida del Puerto de Algeciras. o cualquier otro puerto
- En el parking de los Puertos.

Se le facilitará una linterna especial a los conductores para realizar dichas inspecciones previstas.

A estos efectos, el procedimiento de inspección será el siguiente:

1. Para los vehículos que consten de cabeza tractora, remolque, semirremolque, tren de carretera y/o *dolly*:

<u>Inspección de cabeza tractora o de cabina:</u>

- Externa: Inspección del deflector superior y calandra
- Interna: Inspección del interior. (Esta inspección no será necesaria en las paradas)

<u>Resto de elementos:</u>

- Portapalets
- Espacio entre portapalets y chasis
- Caja de herramientas
- Parte trasera e inferior del semirremolque, remolque, etc.
- Cualquier otro lugar que consideren susceptible de amenaza

2. Para los vehículos que sean rígidos, ligeros o furgonetas:

En los camiones rígidos y ligeros la caja se encuentra unida a la cabina de forma rígida mientras que en el caso de las furgonetas la cabina se encuentra integrada con el resto de la carrocería. Es por esto por lo que es importante registrar todos los bajos, partes externas donde se puedan colocar, ubicar o acoplar bultos o paquetes de estilo parecido o donde se puedan alojar, acoplar, ubicar, etc. dinero, bolsas de drogas, etc.

En caso de detección de algún paquete, bulto, caja, maletín, etc. sospechoso, el conductor llevarán a cabo fotos para documentarlo, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del jefe de Tráfico o UPC a través de llamada, quien se lo comunicará a su vez al Órgano de Compliance. El vehículo quedará inmovilizado y el conductor seguirá las instrucciones que se le proporcione por parte de los notificados.

Para garantizar la trazabilidad y el control de los elementos inspeccionados, se utilizarán las hojas de inventario de tractora y de remolque, que se incorporan como Anexos II y III a esta Política y que deberán ser cumplimentadas por el conductor en cada inspección.

VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CARGA

Negocio FLT y SSDD.

En lo relativo a los procedimientos de control y seguridad en la carga en la operativa FLT Y SSDD —que comprenden la inspección visual de la carga, verificación de sujeción y amarres, comprobación de documentación técnica, revisión del estado del vehículo y rechazo de la carga ante riesgos evidentes—, los conductores deberán cumplir con los procedimientos denominados «TRANSITAR (REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE)» y «CONFIRMAR REALIZACIÓN DEL TRANSPORTE» y que están disponibles para todos los conductores a través de los canales internos habituales de la organización, garantizando así el acceso y conocimiento de los mismos en todo momento.

Negocio Mercadona.

En lo relativo a los procedimientos de control y seguridad en la carga en la operativa Mercadona, los conductores deberán cumplir con los procedimientos denominados «MÉTODO DE TRANSPORTE POR TEMPERATURAS» y «MÉTODO DEL TRANSPORTISTA», y que han sido puestos a disposición de los conductores en la App Soy Acotral https://soyacotral.happydonia.com/.

VIII. APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA LÍNEA DE NEGOCIO PYP

En el caso de la línea de negocio PYP (Servicios XS, XL y XP), los procedimientos relativos a los servicios, el uso de vehículos y el desarrollo de las actividades deberán ajustarse a lo establecido en la Guía Normativa que se pone a disposición de las agencias colaboradoras y centros propios, la cual prevalecerá sobre las disposiciones generales de la presente política, siempre que exista alguna diferencia o especificidad propia de la actividad desarrollada en el marco de la línea de negocio PYP.

IX. MERCANCÍAS PELIGROSAS

El Grupo Ontime tiene previsto el almacenaje y el transporte de mercancías peligrosas dentro de su actividad mercantil.

Para el transporte de mercancías peligrosas, el conductor que desempeñe dichas funciones requiere una autorización administrativa especial, conocida como permiso de mercancías peligrosas ADR. Es una autorización complementaria que se expide a los titulares de permisos C y C1, autorizando a transportar mercancías peligrosas en los vehículos del permiso correspondiente (C y C1). El periodo de vigencia de los permisos ADR es de cinco años, pudiéndose renovar prolongando su validez en plazos de cinco en

cinco años. El control de la vigencia de la autorización ADR se efectuará tal y como se lleva a cabo el de permiso de conducción recogido en el apartado 2.

El transporte de mercancías peligrosas habrá de ceñirse muy estrictamente al cumplimiento del Acuerdo Internacional del Transporte de Mercancías Peligrosas (ADR).

En términos de mercancías peligrosas se consideran como tal y se opera en el Grupo Ontime, con las siguientes:

- APQ1 (Inflamables)
- APQ6 (Corrosivos)
- APQ7 (Tóxicos)
- APQ10 (Almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles)

El Grupo Ontime cuenta con almacenes homologados y registrados con el número APQ 3070 para el almacenaje de productos químicos en las provincias de Madrid, Guadalajara y Valencia.

X. MERCANCÍAS PERECEDERAS

En el marco de su actividad mercantil, el Grupo Ontime contempla la realización de transporte de mercancías perecederas, comprometiéndose a cumplir de manera estricta con toda la normativa vigente, tanto a nivel nacional como internacional.

En particular, estas operaciones se regirán por el Acuerdo sobre Transportes Internacionales de Mercancías Perecederas y sobre Vehículos Especiales Utilizados en estos Transportes (ATP), así como por el Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, que transpone y desarrolla en España las disposiciones del ATP para el transporte nacional. Asimismo, serán de aplicación el Real Decreto 237/2000, que regula las especificaciones técnicas de los vehículos a temperatura regulada, y el Real Decreto 1010/2001, que determina las autoridades competentes y regula la coordinación del transporte de mercancías perecederas.

Todos los conductores autorizados para la realización de este servicio, deberán asegurarse de portar, además de la documentación habitual exigida para el transporte, el certificado de conformidad ATP vigente o, en su defecto, verificar que el vehículo disponga de la placa de certificación ATP correctamente instalada y visible. El cumplimiento de estas obligaciones será supervisado de forma periódica por el Depto. de Gestión de Activos del Grupo Ontime, con el objetivo de garantizar la seguridad, la eficiencia y la responsabilidad en el desarrollo de las actividades de la organización.

XI. MERCANCÍAS EXCLUIDAS DE LA RED ONTIME

Se encuentran excluidas de la carga en cualquiera de los vehículos del Grupo Ontime, las siguientes mercancías:

- Armas y municiones: Rifles, pistolas, municiones y otros materiales bélicos.
- Materiales psicotrópicos o narcóticos: Drogas ilegales o sustancias controladas.
- Dinero y objetos de alto valor: Metálico, billetes de banco, oro, joyas, obras de arte, y timbres o efectos timbrados.
- Tabaco y sus componentes
- Animales vivos
- Transportes funerarios
- Mercancía ilegal o aquellas mercancías que la legislación tenga prohibido transportar

En caso de que el conductor, el jefe de Tráfico o UPC detecten que se está transportando mercancía excluida para su transporte por la Red Ontime, el conductor estará obligado a detener el vehículo y comunicarse directamente con el jefe de Tráfico, UPC o responsable de Operaciones a la mayor brevedad posible. En caso de que haya sido el jefe de Tráfico o UPC el que haya detectado el transporte de la mercancía prohibida, éste indicará al conductor que paralice su vehículo en la siguiente área de servicio posible.

El jefe de Tráfico o UPC, con independencia de haber detectado por sí mismo o gracias al conductor dicha mercancía, se comunicará de forma inmediata con el Órgano de Compliance quien le indicará cómo proceder.

Con posterioridad a la resolución de la incidencia, se abrirá una investigación para detectar los motivos por los que esa mercancía prohibida se estaba transportando, siguiendo las pautas y derechos establecidas en el Anexo II Protocolo de investigaciones de la Política del Sistema Interno de Información.

XII. TRAYECTOS DE EMERGENCIA

Se contará con un listado de conductores para trayectos de emergencia. En este sentido, el área de negocio del Grupo Ontime que tenga esa necesidad, contactará a través del jefe de Tráfico o UPC con el conductor pertinente informándole por medio de llamada y por escrito del:

- Inicio y destino del trayecto.
- Paradas previstas.
- Horario estimado de salida y llegada.

El conductor, en caso de poder realizar dicho trayecto, informará al jefe de Tráfico o UPC del estado en qué se encuentra su vehículo.

En el supuesto de que fuera inviable cubrir el trayecto, por motivos de vehículo o personales, se lo hará saber para poder contactar con el siguiente conductor. El conductor estará sujeto a todo lo dispuesto en esta política del uso de vehículos y desarrollo de actividades del Grupo Ontime, si bien es cierto que, se podrá flexibilizar algún aspecto como las paradas debido a la imposibilidad de planificar previamente el trayecto.

XIII. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política dará lugar a la apertura de un expediente sancionador en el ámbito laboral, de acuerdo con lo previsto en el Código Ético y de Conducta del Grupo Ontime y en el caso de que el conductor no estuviera sujeto a relación laboral podría, en función de la gravedad del incumplimiento, ponerse fin a la posibilidad de que dicho conductor realice funciones de conducción para el Grupo Ontime, de conformidad con lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta para Socios Comerciales. Todas estas medidas podrán adoptarse, sin perjuicio de que el Órgano de Compliance pueda proponer al Órgano de Gobierno la adopción de las medidas que proceda tomar en la jurisdicción civil y/o penal.

XIV. COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Todos los miembros de la organización tienen la obligación de informar sobre comportamientos o actividades que concurran en el contexto de sus actividades y que puedan suponer una contravención del contenido de la presente Política, del resto de políticas que integran el modelo de prevención penal del Grupo Ontime, o de la normativa vigente.

El Grupo Ontime ha establecido un Sistema Interno de Información para la comunicación de incumplimientos, que permite a los miembros de la organización y terceros informar de forma segura, confidencial y, en su caso, anónima, sobre posibles irregularidades, delitos o infracciones.

Este sistema está diseñado para garantizar la protección del informante, la confidencialidad de la información y la integridad de todo el proceso, en cumplimiento de la normativa vigente.

El acceso al Sistema Interno de Información se realiza a través del siguiente enlace: https://ontime.es/canal-global-de-comunicacion/

Cualquier persona que tenga conocimiento de un incumplimiento está obligada a comunicarlo a través del Sistema Interno de Información, contribuyendo así a la prevención, detección y corrección de conductas contrarias a la legalidad y a los principios éticos del Grupo Ontime.

XV. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de uso de vehículos y desarrollo de actividades forma parte integrante del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Anticorrupción del Grupo Ontime y ha sido aprobada por su Órgano de Gobierno el 22 de julio de 2025.

El texto de esta Política podrá ser revisado y actualizado, total o parcialmente, cuando así lo requieran circunstancias relevantes, tales como:

a. Cambios legislativos que resulten de aplicación o tengan incidencia directa en la organización o en el propio documento.

b. Recomendaciones o sugerencias realizadas por el Órgano de Compliance, los miembros de la organización, o los distintos departamentos y unidades de Grupo Ontime.

c. Otras situaciones que, a juicio del Órgano de Compliance, hagan necesaria su modificación.

Toda revisión o actualización que implique una alteración del contenido de la Política requerirá un informe justificativo del Órgano de Compliance y la aprobación del Órgano de Gobierno para su plena eficacia.

ANEXO I. CLÁUSULA DE COMPROMISO DE VIGENCIA DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y DE RESPETO DE LAS DISPOSICIONES DE LA POLÍTICA DEL USO DE VEHÍCULOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

D./Dña. _____ con DNI _____ y como conductor que sin estar bajo relación laboral con el Grupo Ontime va a prestar sus servicios en calidad de conductor al Grupo Ontime declara que son ciertos los siguientes puntos:

- Que cuenta con permiso de conducción clase _____ que le habilita para llevar a cabo la conducción y prestar sus servicios de conducción al Grupo Ontime.

- Que dicho permiso de conducción al que se refiere el apartado anterior se encuentra en vigor, no es falsificado y ha sido debidamente obtenido o en su caso, convalidado, por la Dirección General de Tráfico.

- Que, en el supuesto de desempeñar funciones de transporte de mercancías peligrosas, cuenta con el permiso de mercancías peligrosas ADR y en vigor (únicamente aplica a aquellos conductores que lleven a cabo esta actividad para el Grupo Ontime).

- Que en caso de retirada o suspensión del carnet de conducción se compromete a ponerlo en conocimiento del Grupo Ontime.

- Que ha leído, ha entendido, le han sido resueltas en su caso las dudas que hubiese podido tener y se compromete a cumplir con las disposiciones que le sean de aplicación de la Política del uso de vehículos y desarrollo de actividades del Grupo Ontime.

En localidad a día de mes de 20__

Fdo: D./Dña.

ANEXO II. INVENTARIO TRACTORA

Ontime
Si quieres llegar lejos, acompáñanos

INVENTARIO TRACTORA

CONDUCTOR:

FECHA:

TRACTORA:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA DE LA TRACTORA

- ☐ LICENCIA COMUNITARIA
- ☐ TARJETA DE TRANSPORTE
- ☐ PERMISO DE CIRCULACION
- ☐ FICHA TECNICA / I.T.V EN VIGOR / COC ANEXO F.T.
- ☐ SEGURO CARTA VERDE EN VIGOR
- ☐ CONTRATO ALQUILER / RENTING (OBLIGATORIO)
- ☐ CERTIFICADO DE TACOGRAFO EN VIGOR
- ☐ PARTE AMISTOSO ACCIDENTE
- ☐ PARTE DE TEMPERATURA
- ☐ TALONARIO REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS
- ☐ TALONARIO CMR
- ☐ HOJAS DE RUTA CONTRATO
- ☐ CHECKLIST BORDER FORCE
- ☐ PROTOCOLO DE INMIGRACION

TARJETAS DE LA TRACTORA

- ☐ CEPSA A
- ☐ IDS A
- ☐ SOLRED A (DKV)
- ☐ DISPOSITIVO TELEPEAJE
- ☐ VISA CAIXABANK

EQUIPAMIENTOS VARIOS DE LA TRACTORA

- ☐ BOTIQUIN
- ☐ 2 ROLLOS DE PAPEL DE REPUESTO TACOGRAFO
- ☐ 2 INDICADORES DE MERCANCIAS PELIGROSAS
- ☐ PRECINTOS DE REPUESTO
- ☐ LLAVE DE RUEDAS
- ☐ GATO HIDRAULICO
- ☐ JUEGO DE LAMPARAS DE REPUESTO
- ☐ 2 TRIANGULOS REFLECTANTES
- ☐ Nº DE CALZOS ☐
- ☐ LASER DE TEMPERATURA Nº ☐
- ☐ CABLE CARGADOR TELEFONO: USB / TIPO C

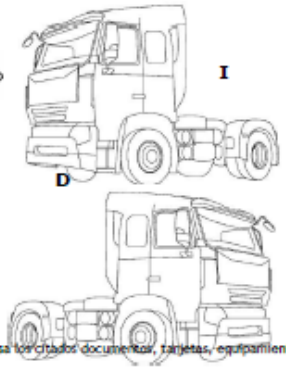

El trabajador abajo firmante reconoce haber recibido por parte de la empresa los citados documentos, tarjetas, equipamientos, accesorios, herramientas, etc.; comprometiéndose a:

- Saber cuándo hay que hacer un inventario de vehículo y cómo se rellena. En caso de cambio de vehículo será imprescindible contar con el inventario perfectamente cumplimentado pues es el nuevo responsable del vehículo y debe conocer en qué estado lo recibe. En caso de falta de material o deterioro del vehículo deberá avisar inmediatamente al responsable de taller.
- Cuidar del estado de estos elementos y su conservación.
- Control y buen uso de los mismos, así como conocer en cada momento para qué y cuándo hay que usar cada elemento.

EQUIPO CONTROL	CONDUCTOR SIGUIENTE	CONDUCTOR ANTERIOR (CAMBIO EN RUTA)
Nombre: Firma:	Nombre: DNI / NIE: Firma:	Nombre: DNI / NIE: Fecha: Firma:

Apartado a rellenar por la empresa en caso de que el estado general de la tractora no sea optimo.

Nombre del anterior conductor que dejó la tractora: .....

Fecha y firma del supervisor de la empresa: _____

SANCIÓN / AMONESTACIÓN: SI ☐ NO ☐

ANEXO III. INVENTARIO REMOLQUE

Ontime
Si quieres llegar lejos, acompáñanos

INVENTARIO REMOLQUE

CONDUCTOR: //

FECHA: //

REMOLQUE:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA DEL REMOLQUE

- ☐ PERMISO DE CIRCULACION
- ☐ FICHA TECNICA & I.T.V EN VIGOR
- ☐ SEGURO CARTA VERDE EN VIGOR
- ☐ A.T.P EN VIGOR
- ☐ LIBRO RESGISTRO SISTEMA DE REFRIGERACION
- ☐ CONTRATO ALQUILER / RENTING (OBLIGATORIO)

TARJETAS DEL REMOLQUE

- ☐ IDS B
- ☐ CEPSA B
- ☐ SOLRED B

EQUIPAMIENTOS VARIOS DEL REMOLQUE

- ☐ RUEDA DE REPUESTO TRACTORA
- ☐ RUEDA DE REPUESTO REMOLQUE
- ☐ 3 BARRAS DE TRINCAJE & 1 SUJECCION
- | | TERMOGRAFO
- ☐ Nº EUROPALETS
- ☐ CIERRE DE SEGURIDAD UNIFICADO
- ☐ EXTINTORES DE 9KG
- | | SISTEMA DE ALARMA DE APERTURA DE PUERTAS ☐

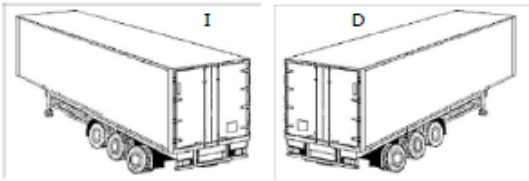

El trabajador abajo firmante reconoce haber recibido por parte de la empresa los citados documentos, tarjetas, equipamientos, accesorios, herramientas, etc.; comprometiéndose a:

- Saber cuándo hay que hacer un inventario de vehículo y cómo se rellena. En caso de cambio de vehículo será imprescindible contar con el inventario perfectamente cumplimentado pues es el nuevo responsable del vehículo y debe conocer en qué estado lo recibe. En caso de falta de material o deterioro del vehículo deberá avisar inmediatamente al responsable de taller.
- Cuidar del estado de estos elementos y su conservación.
- Control y buen uso de los mismos, así como conocer en cada momento para qué y cuándo hay que usar cada elemento.

EQUIPO CONTROL:	CONDUCTOR SIGUIENTE	CONDUCTOR ANTERIOR (CAMBIO EN RUTA)
Nombre: Firma:	Nombre: DNI / NIE: Firma:	Nombre: DNI / NIE: Fecha: Firma:

Apartado a rellenar por la empresa en caso de que el estado general del remolque no sea optimo.

Nombre del anterior conductor que dejó el remolque: .....

Fecha y firma del supervisor de la empresa: _____

SANCIÓN / AMONESTACIÓN: SI ☐ NO ☐